

RESOLUCIÓN

VISTO:

Que la iniciativa de este proyecto de Resolución comienza con el anhelo de aportar a la inclusión social de personas con discapacidad y;

CONSIDERANDO

Que, los espacios donde uno transita y participa deben ser espacios de encuentro, desarrollo personal y colectivo que permitan el ejercicio de la autonomía, autodeterminación e independencia para todos y todas con la menor cantidad de obstáculos posibles promoviendo una sociedad más justa e inclusiva.

Que, las personas con Discapacidad Intelectual, Trastorno del Espectro Autista y no lectoras, a lo largo de su vida se encuentran con diferentes barreras que impiden la inclusión social, un ejemplo de estos inconvenientes sería el no poder acceder al contenido de una carta de un restaurante al ser éste, solo entregado en forma escrita; (entre otras).

Que los pictogramas son representaciones icónicas, dibujadas y no lingüísticas que representan fielmente un objeto o un significado, son muy claros visualmente y permiten que muchas personas puedan recibir de forma rápida y sencilla la información y comprender el mundo que les rodea. El uso de pictogramas permite, en muchos casos, anticipar situaciones para disminuir el estrés, mejorar la comunicación con otros y ayuda junto con otras herramientas a llevar una vida plena.

Que no todas las personas con disminución visual manejan el sistema Braille para leer y escribir, en tal sentido es importante incorporar nuevas tecnologías como el uso de código QR, que es una imagen que contiene información, fácil de capturar con un dispositivo y con una posibilidad de incorporar audio a la misma. De esta forma, el acceso a la información brinda una mayor cantidad de recursos inclusivos.

Que es importante trabajar en la incorporación de normativas a nivel local cuyo objetivo apunte a ir logrando que la accesibilidad sea una cuestión natural y cotidiana que mejore la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que, la idea de implementar menús válidos para todo público adecuando su carta por medio del uso de los pictogramas/apoyos visuales o carta digital en código QR, incentiva a los locales gastronómicos, a que ofrezcan cartas que faciliten el acceso y la autonomía de personas con diversidad funcional.

Que, la importancia de la “accesibilidad” se expresa en el Artículo 1° de la Ley Nacional N° 22.431 de Protección Integral para las Personas con Discapacidad que indica “concederles estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales.”

Que, la Ley 2226 de la provincia de La Pampa establece protección integral para las personas con discapacidad en la cual, entre otras cosas contempla lo referente a Integración y a la Accesibilidad considerando aquellos aspectos que actúan como desventajas para su integración social. Entendiendo como líneas de acción la orientación familiar y social y el acceso a la comunicación e información.

Que, las imágenes reales de sus productos o pictogramas, pueden buscarse en ARASAAC que es un repositorio de contenidos de calidad relativos a la Comunicación Aumentativa y Alternativa (CAA), donde se ofrece recursos gráficos y materiales adaptados con licencia Creative Commons (BY-NC-SA) para facilitar la comunicación y la accesibilidad cognitiva a todas las personas que, por distintos factores (autismo,

discapacidad intelectual, desconocimiento del idioma, personas mayores, etc.), presentan graves dificultades en estas áreas, que dificultan su inclusión en cualquier ámbito de la vida cotidiana

Que, la dirección de Comercio será la encargada de difundir esta normativa entre los locales gastronómicos.

Que, los integrantes del Consejo Municipal para personas con Discapacidad, y la Dirección de Educación del Departamento Ejecutivo podrán brindar asesoramiento para la confección de cartas inclusivas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE GENERAL ACHA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Propiciar en el ejido de la ciudad de General Acha la utilización en todo comercio cuyo rubro principal o accesorio sea el gastronómico, de disponer además de las Cartas de Menú habituales, al menos una (1) en Sistema Braille para personas con discapacidad visual, 1(una) o más Carta/s de Pictogramas para personas en Condición del Espectro Autista (CEA, personas en situación de discapacidad intelectual que requieren estos apoyos y/o la modalidad del sistema código QR para personas con disminución visual.-

Artículo 2º.- Se considerarán comercios cuyo rubro corresponda al gastronómico con consumo en el local: restaurantes, bares, confiterías, heladerías y Pub's.-

Artículo 3º.- Las cartas de Menú en Sistema Braille y en Pictogramas deberán contar con la denominación y el respectivo listado de platos, ingredientes de los mismos, listado de bebidas; quedando exceptuados las promociones temporales y /o los platos del día.-

Artículo 4º.- La Difusión de la presente y las sugerencias para su Implementación estarán a cargo del Consejo Municipal para Personas con Discapacidad y del Área de Comercio y Nocturnidad de la Secretaría de Gobierno y Seguridad.-

Artículo 5º.- Los comercios del rubro gastronómico citados en el artículo 2º estarán invitados a cumplimentar con lo establecido en la presente norma como así también podrán exhibir una leyenda que identifique al comercio con menú accesible.-

Artículo 6º.- Para el diseño de las Cartas de Menú en Sistema Braille y en Pictogramas, los comercios del rubro gastronómico contarán con el asesoramiento de las Autoridades de Aplicación, Escuela de Apoyo a la Inclusión N°8, Escuela de Ciego y Disminución Visual de Santa Rosa, o de profesionales del medio que deseen colaborar con esta iniciativa.-

Artículo 7º.- Sugierase al Departamento Ejecutivo a instrumentar la correspondiente reglamentación de la presente a fin de su efectiva implementación.-

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS

RESOLUCIÓN N° 4/2023